



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
del Agua Ica

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

Ica, **10 ENE. 2011**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 003 -2011-ANA ALA ICA

VISTO:

Los actuados Administrativos sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas correspondiente al pozo IRHS-120, ubicado en el Sector Centro Poblado Señor de Luren, del Distrito de La Tinguíña, Provincia y Departamento de Ica, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso de Registro N° 3788-2010-ANA ALA ICA de fecha 10.01.2010, el señor Rubén A. Velásquez Serna en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Tinguíña, se apersona a la instancia solicitando el Otorgamiento de la Licencia de Uso de las Aguas Subterráneas del pozo IRHS-120, ubicado en el Centro Poblado Señor de Luren – La Tinguíña; adjuntando para tal fin la memoria descriptiva denominada “Expediente Técnico para Regularización del Otorgamiento de Licencia de Uso con Fines Poblacionales, de las Aguas Subterráneas Provenientes del Pozo Tubular Identificado con N° IRHS-120 del C.P. Señor de Luren – La Tinguíña”;

Que, por Resolución Ministerial N° 061-2008-AG se estableció veda para el otorgamiento de nuevos usos de aguas subterráneas en el acuífero del Valle de Ica – Villacurí, por el plazo de (02) años, la misma que fue modificada por Resolución Ministerial N° 554-2008-AG y ratificada por Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA, según la cual se permite la regularización de ejecución y licencias de uso de agua de pozos con fines poblacionales; supuesto en el cual se encuentra el pozo materia del presente procedimiento;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, asimismo mediante Oficio N° 2717-2010-ANA ALA ICA de fecha 22.11.2010, se ha cumplido con solicitar la opinión de la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica; el mismo que remite opinión favorable mediante Oficio N° 154-2010-JUASVI de fecha 06.12.2010;

Que, el expediente fue evaluado por personal técnico de esta Dependencia, habiéndose emitido el Informe Técnico N° 521-2010-ANA-ALA ICA/LMP; el cual recomienda otorgar licencia de uso de aguas subterráneas con fines de uso poblacional a favor de la Municipalidad Distrital de La Tinguíña, proveniente del pozo tubular signado con código IRHS-120, el cual se encuentra ubicado en las Coordenadas UTM 8'454,193 mN – 424,600, con una profundidad de 80 m, según el expediente técnico presentado por la municipalidad recurrente, siendo de tipo tubular de 15" de diámetro, el cual tiene un nivel estático de 38.02 m., con un caudal de 24 lt/seg. y con un régimen de explotación de 5 horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año, con un volumen de explotación de 155,520.00 m³/año; recurso hídrico que es para fines de uso poblacional, para el centro poblado del Distrito de La Tinguíña;

Que, asimismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua condiciona a la instalación de un caudalímetro en el pozo y la presentación del reporte mensual del volumen explotado ante esta Administración Local de Agua;

Que, mediante Oficio N° 2925-2010-ANA ALA ICA de fecha 20.12.2010 esta Dependencia, remitió ante la Autoridad Nacional del Agua, el expediente técnico presentado por la Municipalidad Distrital de La Tinguíña, para la opinión técnica respectiva, de conformidad a lo establecido en la el Art. 2° de la Resolución Jefatural N° 201-2010-ANA; entidad que emite opinión favorable, mediante Informe Técnico N° 006-2011-ANA-DCPRH/ASUB/MAC de fecha 04.01.2010;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el Art. 34° del citado dispositivo legal establece que “El uso del recurso hídrico se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

Pág. 2 de 2

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 003 -2011-ANA ALA ICA

régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional”, asimismo el Art. 42° señala que “El uso productivo del agua consiste en la utilización de la misma en procesos de producción o previos a los mismos. Se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional”;

Que, el Art. 44° de la Ley N° 29338 señala que “Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua....”, dispositivo concordado con el Art. 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que “Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua”;

Estando a lo expuesto y con la opinión y visación del área legal, y a las facultades conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, Art.186 numeral 186.1 de la Ley del Procedimiento General N° 27444 y segundo apartado de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

SE RESUELVE :

PRIMERO : Otorgar a favor de Municipalidad Distrital de La Tinguiña, licencia de uso de las aguas subterráneas con fines poblacionales para la explotación del pozo tubular signado con código IRHS-120, de 15” de diámetro, con una profundidad de 80 m. (según el expediente técnico presentado), ubicado en las Coordenadas UTM 8’454,193 mN – 424,600 mE, del Sector de Centro Poblado Señor de Luren, del Distrito de La Tinguiña, Provincia y Departamento de Ica; cuyo régimen de explotación y caudal se detalla a continuación:

Código del Pozo	Estado	Caudal Lts/seg. Hasta	Régimen de Explotación Horas/día, días/mes, meses/año			Masa Anual (m ³) Hasta	Método de Riego
IRHS-11-01-02-120	Utilizado	24	5	30	12	155,520.00 m ³	Poblacional

SEGUNDO: Inscribir la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua.

TERCERO: Establecer que el derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución condiciona al cumplimiento de la presentación del reporte mensual del volumen explotado ante esta Administración Local de Aguas y la instalación de un caudalímetro de tipo volumétrico, en un plazo no mayor de 45 días de notificada la presente; bajo causal de revocarse la presente resolución.

CUARTO : Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ICA**

**Ing. C.I.P. Julio C. Chávez Cárdenas
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA**

CC. Autoridad Nacional del Agua
Junta de Usuarios del Aguas Subterráneas del Valle de Ica
Archivo